

ANSES**Formulario**

PS. 6.13

**Declaración jurada testimonial
dependencia económica**

Frente

Expediente N°: _____

Titular: _____

En _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, quien suscribe _____ de estado civil _____, de _____ años de edad, de nacionalidad _____, de ocupación _____ con domicilio en la localidad de _____ calle _____ N° _____, quien acredita identidad mediante LE, LC, CI, DNI N° _____ expedida por _____, ante la autoridad que suscribe al pie, declara bajo juramento, en relación con las preguntas que se expresan a continuación sobre la siguiente persona: _____

1 - **Sí / No** le comprenden las generalidades de la Ley (ver al dorso y tachar lo que no corresponda).

2 - Diga si conoció a la **persona titular**, en qué circunstancia y desde cuándo:

3 - Diga si conoció a la **persona causante**, en qué circunstancia y desde cuándo:

4 - Diga cómo se componía el grupo social que convivía con la persona titular antes y después del fallecimiento de la persona causante:

5 - Diga qué bienes posee la persona titular y si es propietaria de la unidad donde habita. De no serlo, indique en qué carácter ocupa la vivienda que habita:

6 - Indique el estado de salud de la persona titular. Diga si los gastos que requiere su atención estaban a cargo de la persona causante y cómo los solventa actualmente

7 - Diga cuáles son los medios de vida de la persona titular

8 - Diga si la persona titular realizaba tareas remuneradas al momento del fallecimiento de la persona causante y/o realiza tareas remuneradas actualmente

9 - Diga si le consta que la persona recurrente se hallaba a cargo de la persona causante y por qué:

Formulario PS.6.13 (dorso)

10 - Diga si tiene conocimiento directo y personal de los hechos:

11 - Diga si lo expuesto es público y notorio:

12 - Indique si desea informar o hacer constar alguna situación o circunstancia no contemplada en las preguntas precedentes:

13 – Habiendo leído y ratificado todo lo expuesto y en conocimiento de las sanciones que prevé el artículo 275 del Código Penal, firma el testigo ante la autoridad certificante.

Sello de la repartición

Firma del testigo

Autoridad certificante

Instrucciones:

El valor probatorio de esta declaración jurada será evaluado por ANSES, que se reserva el derecho de exigir su ampliación o desecharla completa o parcialmente.

*** A quiénes le comprenden las generales de la Ley y no deben ser testigos:**

- a) Parientes de la persona beneficiaria, sea por consanguinidad dentro del cuarto grado civil o por afinidad dentro del segundo grado (abuelos, padres, madres, hijos, nietos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, cuñados, suegros, nueras y yernos).
- b) Personas que tiene interés en el resultado de las actuaciones.
- c) Personas acreedoras o deudoras de la persona titular del beneficio o prestación.
- d) Personas que han recibido beneficios de importancia, dádivas u obsequios de la persona titular.
- e) Personas que han dado recomendaciones sobre el expediente (conforme lo dispuesto por el artículo 207 del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial).

*** Artículo 275 del Código Penal:** "Será reprimido con prisión de uno a cinco años, el testigo, perito, intérprete o traductor que, bajo juramento o promesa de decir verdad, afirmare una falsedad, y negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, interpretación o traducción, hecha ante autoridad competente. Si el falso testimonio fuere cometido en un proceso penal en perjuicio del inculpado, la pena será de dos a diez años de reclusión o prisión. Las penas procedentes se aumentarán un tercio cuando el falso testimonio sea cometido mediante soborno. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena".

*** Autoridad certificante:** los datos de identidad y firma de las personas declarantes deben estar certificados por agentes de ANSES, Oficial de Policía, Juez de Paz, o Escribano con Número de Registro.

Este formulario tiene carácter de declaración jurada. Debe completarse sin omitir ni falsear ningún dato, sujetando a las personas infractoras a las penalidades previstas en los artículos 172 y 292 del Código Penal para los delitos de estafa y falsificación de documento público.